GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 19 de diciembre de 2016	Núm. Ext. 504

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONDONACIÓN DE ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTAS DE CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

folio 1694

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SSA A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

folio 1700

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEDESOL A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

folio 1701

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SSP A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

folio 1702

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEDARPA A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

folio 1703

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEDECOP A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

folio 1704

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SPC A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

folio 1705

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA COMO JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SEDECOP A LA LICENCIADA ESTIVALIZ ANDRADE HERNÁNDEZ.

folio 1693

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

Al margen un sello que dice: Gobierno de Estado.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Finanzas y Planeación.

Mtra. Clementina Guerrero García, Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 50 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción III, 12 fracciones I, II y VI, 19 y 20 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2 y 14 fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y el artículo Tercero del Decreto de Condonación de Actualización, Recargos y Multas de Créditos Fiscales Derivados del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 500, de fecha 15 de diciembre de 2016, expido las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONDONACIÓN DE ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTAS DE CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

Regla Primera. Podrán solicitar la condonación al 100% de la actualización, recargos y multas **las** personas físicas o morales inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes que tengan créditos fiscales o adeudos derivados del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por el periodo del 1 de julio al 30 de noviembre de 2016.

Regla Segunda. La condonación surtirá sus efectos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el contribuyente haga el trámite del 20 al 31 de diciembre del año en curso, a través de la Oficina Virtual de Hacienda de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante la Secretaría); y

II. Que realice el pago de la contribución omitida, a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

Regla Tercera. Quienes pretendan obtener el beneficio deberán:

1. Ingresar a la página www.ovh.gob.mx, con su usuario y contraseña;
2. Seleccionar el periodo a declarar y llenar los datos solicitados;

3. El contribuyente podrá efectuar el pago en línea, con cargo a una cuenta de cualquiera de los bancos autorizados por la Secretaría o a su tarjeta de crédito Visa o Mastercard; o bien optar por imprimir un formato de pago referenciado para ser presentado en las ventanillas de las instituciones bancarias o tiendas de autoservicio autorizadas, antes del 31 de diciembre de 2016.

4. Una vez transcurridos 2 días hábiles posteriores al pago, deberá ingresar nuevamente al portal www.ovh.gob.mx en la sección "Impresión de comprobantes" e imprimir el recibo oficial de pago, que amparará el beneficio otorgado.

Regla Cuarta. No se condonarán recargos, multas y actualizaciones de créditos fiscales pagados y en ningún caso la condonación prevista en el Decreto dará lugar a la devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

Regla Quinta. En caso de los créditos fiscales que se estén pagando a plazos, ya sea diferidos o en parcialidades, la condonación procederá por el saldo pendiente de liquidar, correspondiente a la actualización, recargos y las multas, debiéndose pagar el monto de la contribución omitida.

Regla Sexta. Para efecto del pago de los montos no condonables, no se aceptará dación en pago, compensación o acreditamiento.

Regla Séptima. La solicitud de condonación no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas.

Regla Octava. Los beneficios que otorga el Decreto no limitan el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

Regla Novena. La Subsecretaría de Ingresos estará facultada la aplicación de las presentes Reglas.

T R A N S I T O R I O S

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Mtra. Clementina Guerrero García
Secretaria de Finanzas y Planeación
Rúbrica.

folio 1694

Al margen un sello del estado de Veracruz.

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracción X y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobernador es el representante del Gobierno del Estado, de acuerdo con el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, con observancia de lo dispuesto por la ley, podrá celebrar convenios y contratos con los diversos ramos de la administración pública, con los gobiernos federal, estatales o municipales, así como con entidades descentralizadas de estos niveles de gobierno y personas físicas o morales de carácter público o privado;

Que de acuerdo con el artículo 50 de la Constitución del Estado, en correlación con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la administración pública será integrada por dependencias centralizadas y entidades paraestatales; y

Que, el párrafo cuarto del artículo 50 Constitucional antes referido, así como el artículo 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado señalan que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo autorizar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA

Primero. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Salud, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable.

Segundo. Esta autorización queda sujeta, en los casos de convenios en los que se comprometan recursos estatales, al Dictamen de Suficiencia Presupuestal, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Al final de la presente administración, deberá observarse lo establecido en el artículo 30 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

Artículo tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Salud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

folio 1700

Al margen un sello del estado de Veracruz.

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracción VIII y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobernador es el representante del Gobierno del Estado, de acuerdo con el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, con observancia de lo dispuesto por la ley, podrá celebrar convenios y contratos con los diversos ramos de la administración pública, con los gobiernos federal, estatales o municipales, así como con entidades descentralizadas de estos niveles de gobierno y personas físicas o morales de carácter público o privado;

Que de acuerdo con el artículo 50 de la Constitución del Estado, en correlación con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la administración pública será integrada por dependencias centralizadas y entidades paraestatales; y

Que, el párrafo cuarto del artículo 50 Constitucional antes referido, así como el artículo 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado señalan que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo autorizar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA

Primero. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable.

Segundo. Esta autorización queda sujeta, en los casos de convenios en los que se comprometan recursos estatales, al Dictamen de Suficiencia Presupuestal, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Al final de la presente administración, deberá observarse lo establecido en el artículo 30 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

Artículo tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

folio 1701

Al margen un sello del estado de Veracruz.

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracción II y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobernador es el representante del Gobierno del Estado, de acuerdo con el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, con observancia de lo dispuesto por la ley, podrá celebrar convenios y contratos con los diversos ramos de la administración pública, con los gobiernos federal, estatales o municipales, así como con entidades descentralizadas de estos niveles de gobierno y personas físicas o morales de carácter público o privado;

Que de acuerdo con el artículo 50 de la Constitución del Estado, en correlación con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la administración pública será integrada por dependencias centralizadas y entidades paraestatales; y

Que, el párrafo cuarto del artículo 50 Constitucional antes referido, así como el artículo 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado señalan que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo autorizar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA

Primero. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable.

Segundo. Esta autorización queda sujeta, en los casos de convenios en los que se comprometan recursos estatales, al Dictamen de Suficiencia Presupuestal, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Al final de la presente administración, deberá observarse lo establecido en el artículo 30 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

Artículo tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

folio 1702

Al margen un sello del estado de Veracruz.

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracción IX y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobernador es el representante del Gobierno del Estado, de acuerdo con el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, con observancia de lo dispuesto por la ley, podrá celebrar convenios y contratos con los diversos ramos de la administración pública, con los gobiernos federal, estatales o municipales, así como con entidades descentralizadas de estos niveles de gobierno y personas físicas o morales de carácter público o privado;

Que de acuerdo con el artículo 50 de la Constitución del Estado, en correlación con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la administración pública será integrada por dependencias centralizadas y entidades paraestatales; y

Que, el párrafo cuarto del artículo 50 Constitucional antes referido, así como el artículo 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado señalan que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo autorizar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA

Primero. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable.

Segundo. Esta autorización queda sujeta, en los casos de convenios en los que se comprometan recursos estatales, al Dictamen de Suficiencia Presupuestal, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Al final de la presente administración, deberá observarse lo establecido en el artículo 30 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

Artículo tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

folio 1703

Al margen un sello del estado de Veracruz.

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracción VI y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobernador es el representante del Gobierno del Estado, de acuerdo con el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, con observancia de lo dispuesto por la ley, podrá celebrar convenios y contratos con los diversos ramos de la administración pública, con los gobiernos federal, estatales o municipales, así como con entidades descentralizadas de estos niveles de gobierno y personas físicas o morales de carácter público o privado;

Que de acuerdo con el artículo 50 de la Constitución del Estado, en correlación con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la administración pública será integrada por dependencias centralizadas y entidades paraestatales; y

Que, el párrafo cuarto del artículo 50 Constitucional antes referido, así como el artículo 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado señalan que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo autorizar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO, A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA

Primero. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable.

Segundo. Esta autorización queda sujeta, en los casos de convenios en los que se comprometan recursos estatales, al Dictamen de Suficiencia Presupuestal, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Al final de la presente administración, deberá observarse lo establecido en el artículo 30 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Publíquese en la Gace*ta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

Artículo tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario.

Artículo cuarto. Queda sin efectos, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el *"ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA"*, publicado en el número 033 de la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 25 de enero de 2016.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

folio 1704

Al margen un sello del estado de Veracruz.

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracción XI Bis y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobernador es el representante del Gobierno del Estado, de acuerdo con el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, con observancia de lo dispuesto por la ley, podrá celebrar convenios y contratos con los diversos ramos de la administración pública, con los gobiernos federal, estatales o municipales, así como con entidades descentralizadas de estos niveles de gobierno y personas físicas o morales de carácter público o privado;

Que de acuerdo con el artículo 50 de la Constitución del Estado, en correlación con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la administración pública será integrada por dependencias centralizadas y entidades paraestatales; y

Que, el párrafo cuarto del artículo 50 Constitucional antes referido, así como el artículo 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado señalan que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo autorizar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA

Primero. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Protección Civil, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable.

Segundo. Esta autorización queda sujeta, en los casos de convenios en los que se comprometan recursos estatales, al Dictamen de Suficiencia Presupuestal, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Al final de la presente administración, deberá observarse lo establecido en el artículo 30 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

Artículo tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Protección Civil.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

folio 1705

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO

Al margen un sello del Estado de Veracruz.—SEDECOP, Estado de Veracruz.—VER. Economía. Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario.

Alejandro Zairick Morante.—Secretario de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción VI, 10 párrafo primero y 12 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 4° fracción XV, 10 fracción X y 22 bis del Reglamen to Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario.

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece la obligación para el Poder Ejecutivo y sus Dependencias Centralizadas de constituir una Unidad de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con el Acuerdo Secretarial marcado con el folio 3444 publicado en la *Gaceta Oficial* del estado con número extraordinario 348, de fecha 20 de noviembre de 2007, se estableció la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que lo anterior dio lugar a la inclusión de la Unidad de Acceso a la Información Pública como una Unidad Administrativa más de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, según consta en el artículo 4° fracción XV del Reglamento Interior de la Dependencia.

Que el artículo 22 Bis del Reglamento último en cita, establece que la Unidad de Acceso a la Información Pública, estará adscrita directamente a la Secretaría y será titular de la misma en carácter de Jefe, quien designe el suscrito dentro de los titulares de todas las unidades administrativas a que se refiere el artículo 4 de dicho reglamento.

Que con lo dispuesto en los fundamentos legales antes citados, en mi carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

Único. Designo como Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario a la licenciada ESTIVALIZ ANDRADE HERNÁNDEZ quien de igual manera funge como Directora Jurídica de la Secretaría.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. Se deja sin efecto cualquier otra disposición que contravenga lo dispuesto en este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los siete días del mes de diciembre del año dos mil seis. Cúmplase.

Alejandro Zairick Morante
Secretario de Desarrollo Económico y Portuario
Rúbrica.

folio 1693

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial,* en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

ATENTO AVISO

A los usuarios que publican licitaciones y convocatorias en la *Gaceta Oficial*, se les recuerda que deben presentar el documento original debidamente firmado y acompañado por el archivo electrónico, así como por el recibo de pago correspondiente.

La Dirección

Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial*

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	**0.034**	**$ 2.86**
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	**0.023**	**$ 1.93**
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño *Gaceta Oficial*.	**6.83**	**$ 573.69**
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño *Gaceta Oficial*.	**2.1**	**$ 176.39**
VENTAS	**SALARIOS MÍNIMOS**	**COSTO EN PESOS** INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) *Gaceta Oficial* de una a veinticuatro planas.	**2**	**$ 167.99**
B) *Gaceta Oficial* de veinticinco a setenta y dos planas.	**5**	**$ 419.98**
C) *Gaceta Oficial* de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	**6**	**$ 503.98**
D) Número Extraordinario.	**4**	**$ 335.98**
E) Por hoja certificada de *Gaceta Oficial.*	**0.57**	**$ 47.88**
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	**15**	**$ 1,259.94**
G) Por un año de suscripción foránea.	**20**	**$ 1,679.92**
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	**8**	**$ 671.97**
I) Por un semestre de suscripción foránea.	**11**	**$ 923.96**
J) Por un ejemplar normal atrasado.	**1.5**	**$ 125.99**

SALARIO MÍNIMO VIGENTE $ 73.04 M.N.

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ
Director de la *Gaceta Oficial*: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

Ejemplar